



Federación Médica Ecuatoriana

SIRVIENDO A LA CLASE MEDICA DESDE 1942

Guayaquil, 28 de diciembre de 2022.

OFICIO N° 834 – FME-JH-JG-22

COMPARECENCIA DE TERCERO CON INTERES EN LA CAUSA

Caso N°. 93-22-IN

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Dr. Wilson Tenorio Mina, con cédula de ciudadanía # 0908207905, de profesión médico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Presidente de la Federación Médica Ecuatoriana, con correo electrónico watman471@htotmail.com y Dr. Héctor Rosero Tomalá, con cédula de ciudadanía # 0602044810, de profesión médico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Secretario de la Federación Médica Ecuatoriana, con correo electrónico hrosero74@htotmail.com, ante Ustedes comparecemos y decimos:

1. Comparecemos como miembros del Directorio de la Federación Médica Ecuatoriana al tenor de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional LOGJCC, como parte coadyuvante de los accionados por tener un interés directo en el mantenimiento de la normativa relativa a la objeción de conciencia de los artículos: 24 numeral 10; 25 numerales 1 y 5; 26 numerales 3, 5 y 8; 29; 30 numerales 3 y 4; 32 párrafo inicial y numerales 4 y 7; 35 párrafo inicial y numerales 2 literal b), 3 literal b), 4 y 7; 44; 58 literal c); 5 literal i) en conexión con los artículos 26 numeral 3 y 44; y, 11 literal b) en conexión con los artículos 26 numeral 3 y 44; de la Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación (en adelante “LORIVE”), publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 53 de 29 de abril de 2022.
2. Solicitamos ser oídos en audiencia por el pleno de la Corte Constitucional para expresar el rechazo de la Federación Médica Ecuatoriana a la demanda de inconstitucionalidad presentada por Lina María Espinosa Villegas, Silvana Caso Nihua Yeti, Lizbeth Alexandra Narváez Umenda, Tamia Sisa Alfaro Maldonado, Yasmin Karina Calva González y Ana Lucía Martínez Abarca (en adelante “accionantes”).

PRESIDENTE

Dr. Wilson Tenorio Mina, MSc

VICEPRESIDENTE

Dr. Renzo Vásquez Vaca

SECRETARIO GENERAL

Dr. Héctor Rosero Tómalá

SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. Greta Muñoz López

SÍNDICO

Dr. Fernando Yávar Umpierrez

PROSECRETARIA

Dr. Lucy Jurado Bambino

TESORERO

Dr. Cesar Burgos Medina

PROTESORERA

Dra. Karla Jaramillo Vinuesa

VOCALES DEL DIRECTORIO

Dr. Gregorio Santana García

Dr. Líder Reyes López

Dr. Freddy Mayorga Valle

Dr. José Luis Pazmiño

Dr. Luis Pazos Raza

Dr. Patricio Pérez Álvarez

COORDINADOR GENERAL

Dr. Luis Salas Jaramillo

COORDINADOR ACADÉMICO NACIONAL

Dr. Santiago Carrasco Dueñas

COORDINADOR POLÍTICO NACIONAL

Dr. José Marín Jachero

COORDINADOR DE LA ZONA COSTA

Dr. Jorge Bucarán Zaccida

COORDINADOR DE LA ZONA ORIENTE

Dr. Milton Veloz Zúñiga

COORDINADOR DE LEY DE CARRERA SANITARIA

Dr. Carlos Cárdenas Cueva

COLEGIOS MÉDICOS PROVINCIALES:

•AZUAY

•BOLÍVAR

•CAÑAR

•CARCHI

•CHIMBORAZO

•COTOPAXI

•EL ORO

•ESMERALDAS

•GUAYAS

•IMBABURA

•LOJA

•LOS RÍOS

•MANABÍ

•MORONA SANTIAGO

•NAPO

•ORELLANA

•PASTAZA

•PICHINCHA

•SUCUMBÍOS

•SANTA ELENA

•SANTO DOMINGO

•DE LOS TSÁCHILAS

•TUNGURAHUA

•ZAMORA CHINCHIPE

SEDE NACIONAL-GUAYAQUIL • Azuay 709 y Lorenzo de Garaicoa • Telfs: (593-4) 2347 815

SEDE- QUITO • Av. Naciones Unidas E2-17 e Iñaquito • Telfs: (593-2) 2454 660 / 2242 746 • Celular: 093 918 8169

Email: fdmequito2020@gmail.com • E-mail: fmegey@hotmail.com



Federación Médica Ecuatoriana

SIRVIENDO A LA CLASE MEDICA DESDE 1942

PRESIDENTE

Dr. Wilson Tenorio Mina, MSc

VICEPRESIDENTE

Dr. Rennzo Vásquez Vaca

SECRETARIO GENERAL

Dr. Héctor Rosero Tómalá

SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. Greta Muñoz López

SÍNDICO

Dr. Fernando Yávar Umpierrez

PROSECRETARIA

Dr. Lucy Jurado Bambino

TESORERO

Dr. Cesar Burgos Medina

PROTESORERA

Dra. Karla Jaramillo Vinuesa

VOCAL DEL DIRECTORIO

Dr. Gregorio Santana García

Dr. Líder Reyes López

Dr. Freddy Mayorga Valle

Dr. José Luis Pazmiño

Dr. Luis Pazos Raza

Dr. Patricio Pérez Álvarez

COORDINADOR GENERAL

Dr. Luis Salas Jaramillo

COORDINADOR ACADÉMICO NACIONAL

Dr. Santiago Carrasco Dueñas

COORDINADOR POLÍTICO NACIONAL

Dr. José Marín Jachero

COORDINADOR

DE LA ZONA COSTA

Dr. Jorge Bucarán Zaccida

COORDINADOR

DE LA ZONA ORIENTE

Dr. Milton Veloz Zúñiga

COORDINADOR DE LEY DE CARRERA SANITARIA

Dr. Carlos Cárdenas Cueva

COLEGIOS MÉDICOS PROVINCIALES:

- AZUAY
- BOLÍVAR
- CAÑAR
- CARCHI
- CHIMBORAZO
- COTOPAXI
- EL ORO
- ESMERALDAS
- GUAYAS
- IMBABURA
- LOJA
- LOS RÍOS
- MANABÍ
- MORONA SANTIAGO
- NAPO
- ORELLANA
- PASTAZA
- PICHINCHA
- SUCUMBÍOS
- SANTA ELENA
- SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
- TUNGURAHUA
- ZAMORA CHINCHIPE

3. Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022 la Sala de Admisión resolvió admitir a trámite la acción pública de inconstitucionalidad No. **93-22-IN** y conceder la medida cautelar solicitada por las accionantes y, consecuentemente, hasta que la presente causa sea resuelta suspendió la vigencia de los fragmentos de los artículos 24 numeral 10; 25 numeral 5; 26 numeral 3; 29; 30 numeral 4 y 44 de la **LORIVE**.

4. Los médicos al graduarnos hemos hecho el *Juramento Hipocrático*¹ que nos obliga a mantener la vida y a no provocar abortos; y sin perjuicio de la actualización realizada por la Asociación Médica Mundial en el año 2017, se sigue manteniendo la obligación de **“tener el máximo respeto por la vida humana”**².

5. El Código de Ética Médica del Ecuador emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 14660-A. RO/ 5 de 17 de agosto de 1992 prohíbe los médicos la práctica del aborto y regula las excepciones en su art. 103, a saber:

“Art. 103.- Al médico le está terminantemente prohibido provocar el

¹ *“...Llevaré adelante ese régimen, el cual de acuerdo con mi poder y discernimiento será en beneficio de los enfermos y les apartará del perjuicio y el terror. A nadie daré una droga mortal aún cuando me sea solicitada, ni daré consejo con este fin. De la misma manera, no daré a ninguna mujer supositorios destructores; mantendré mi vida y mi arte alejado de la culpa. ...”*

² *«Como miembro de la profesión médica:*

Prometo solemnemente dedicar mi vida al servicio de la humanidad;

Velar ante todo por la salud y el bienestar de mi paciente;

Respetar la autonomía y la dignidad de mi paciente;

Tener el máximo respeto por la vida humana;

No permitir que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan entre mis deberes y mi paciente;

Respetar los secretos confiados a mí, incluso después del fallecimiento del paciente;

Ejercer mi profesión a conciencia y dignamente y conforme a la buena práctica médica;

Promover el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica;

Dar a mis maestros, colegas y estudiantes el respeto y la gratitud que merecen;

Compartir mis conocimientos médicos en beneficio del paciente y el avance de la salud;

Cuidar mi propia salud, bienestar y capacidades para prestar atención médica del más alto nivel;

No usar mis conocimientos médicos para violar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, incluso bajo amenaza;

Hago estas promesas solemne y libremente, bajo mi palabra de honor».



Federación Médica Ecuatoriana

SIRVIENDO A LA CLASE MEDICA DESDE 1942

PRESIDENTE

Dr. Wilson Tenorio Mina, MSc

VICEPRESIDENTE

Dr. Renzo Vásquez Vaca

SECRETARIO GENERAL

Dr. Héctor Rosero Tómalá

SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. Greta Muñoz López

SÍNDICO

Dr. Fernando Yávar Umpirrez

PROSECRETARIA

Dr. Lucy Jurado Bambino

TESORERO

Dr. Cesar Burgos Medina

PROTESORERA

Dra. Karla Jaramillo Vinuesa

VOCALES DEL DIRECTORIO

Dr. Gregorio Santana García

Dr. Líder Reyes López

Dr. Freddy Mayorga Valle

Dr. José Luis Pazmiño

Dr. Luis Pazos Raza

Dr. Patricio Pérez Álvarez

COORDINADOR GENERAL

Dr. Luis Salas Jaramillo

COORDINADOR ACADÉMICO NACIONAL

Dr. Santiago Carrasco Dueñas

COORDINADOR POLÍTICO NACIONAL

Dr. José Marín Jachero

COORDINADOR DE LA ZONA COSTA

Dr. Jorge Bucarán Zaccida

COORDINADOR DE LA ZONA ORIENTE

Dr. Milton Veloz Zúñiga

COORDINADOR DE LEY DE CARRERA SANITARIA

Dr. Carlos Cárdenas Cueva

COLEGIOS MÉDICOS PROVINCIALES:

• AZUAY
• BOLÍVAR
• CAÑAR
• CARCHI
• CHIMBORAZO
• COTOPAXI
• EL ORO
• ESMERALDAS
• GUAYAS
• IMBABURA
• LOJA
• LOS RÍOS
• MANABÍ
• MORONA SANTIAGO
• NAPO
• ORELLANA
• PASTAZA
• PICHINCHA
• SUCUMBIÓS
• SANTA ELENA
• SANTO DOMINGO
DE LOS TÁCHILAS
• TUNGURAHUA
• ZAMORA CHINCHIPE

aborto al menos que haya necesidad absoluta de hacerlo para salvar la vida de la madre; en caso de enfermedades con alto riesgo hereditario, o cuando la madre haya sido expuesta, dentro del primer trimestre del embarazo, a factores teratogénicos científicamente comprobados; debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

a) Con el consentimiento de la paciente, de su cónyuge o de su representante; y,

b) La necesidad de la interrupción del embarazo será certificada por una Junta Médica, uno de cuyos participantes, por lo menos, debe ser especializado en la afección motivo de la indicación.”

6. La objeción de conciencia se encuentra reconocida constitucionalmente en su art. 66 numeral 12 que dispone:

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza. ...”

7. El artículo 18 de la Guía de Ética Médica Europea, y el Código de Ética y Deontología Médica de España señalan:

“Es conforme a la ética que el médico, en razón de sus convicciones personales, se niegue a intervenir en procesos de reproducción o en casos de interrupción de la gestación o abortos”.

8. Como lo señala la Declaración sobre la objeción de conciencia del médico de la Comisión Central de Deontología de la Organización Médica Colegial Española:

“La negativa del médico a realizar, por motivos éticos o religiosos, determinados actos que son ordenados o tolerados por la autoridad es una acción de gran dignidad ética cuando las razones aducidas por el médico son serias, sinceras y constantes, y se refieren a cuestiones graves y fundamentales. El objetor siente hacia los actos que rechaza en conciencia una repugnancia moral profunda, hasta el punto de que someterse a lo que se le ordena o pide equivaldría a traicionar su propia identidad y conciencia, a manchar su dignidad de agente moral.”

“Como signo de madurez cívica y de progreso moral y político, las sociedades modernas aceptan el gesto de la objeción pacífica, sin tomar represalias o ejercer discriminaciones contra el objetor, en el común respeto a los principios de libertad ideológica y de no discriminación como derechos fundamentales de las personas, consagrados en todas las Constituciones. La tolerancia a la genuina objeción de conciencia es algo connatural a la sociedad de hoy, en la



Federación Médica Ecuatoriana

SIRVIENDO A LA CLASE MEDICA DESDE 1942

que el pluralismo ético es aceptado como una realidad privilegiada, a la que han de sacrificarse otros valores, de alta funcionalidad y eficacia, pero de dignidad ética inferior.”

“La objeción de conciencia es también un bien jurídico básico, que no existe porque haya sido reconocido por la ley, sino que es reconocido por la ley porque significa y manifiesta el respeto civil debido a la identidad moral de las personas.”

9. Mantener la suspensión de las normas relativas a la objeción de conciencia mientras se sustancia la acción de inconstitucionalidad -y mucho más en caso de que se acepte la acción- expone no solamente a la lesión del derecho fundamental a la libertad religiosa del personal sanitario sino a ser sancionados administrativamente o incluso penalmente por el delito de desatención en el servicio de salud tipificado en el art. 218³ del Código Orgánico Integral Penal con pena de hasta 16 años de privación de libertad.
10. En atención a los argumentos expuestos, **solicitamos que se revoque la suspensión de las normas citadas en el numeral 2 de este escrito de la LORIVE y que se rechace por el fondo la demanda interpuesta por las accionantes para que se permita a los médicos ecuatorianos ejercer su derecho constitucional a la objeción de conciencia en los casos de interrupción voluntaria de embarazos causados por violación.**
11. Autorizamos al Dr. Fernando Yávar Umpiérrez y al abogado Emilio Castaño Icaza para realizar cualquier gestión relacionada con la presente petición y solicitamos recibir notificaciones en los correos electrónicos:

watman471@htotmail.com
fdmequito2020@gmail.com
lex.artis.ecuador@gmail.com

hrosero74@hotmail.com
fernandoyavar@hotmail.com
jecastani@gmail.com

PRESIDENTE

Dr. Wilson Tenorio Mina, MSc

VICEPRESIDENTE

Dr. Renzo Vásquez Vaca

SECRETARIO GENERAL

Dr. Héctor Rosero Tómalá

SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. Greta Muñoz López

SÍNDICO

Dr. Fernando Yávar Umpiérrez

PROSECRETARIA

Dr. Lucy Jurado Bambino

TESORERO

Dr. Cesar Burgos Medina

PROTESORERA

Dra. Karla Jaramillo Vinuesa

VOCALES DEL DIRECTORIO

Dr. Gregorio Santana García

Dr. Líder Reyes López

Dr. Freddy Mayorga Valle

Dr. José Luis Pazmiño

Dr. Luis Pazos Raza

Dr. Patricio Pérez Álvarez

COORDINADOR GENERAL

Dr. Luis Salas Jaramillo

COORDINADOR ACADÉMICO NACIONAL

Dr. Santiago Carrasco Dueñas

COORDINADOR POLÍTICO NACIONAL

Dr. José Marín Jachero

COORDINADOR DE LA ZONA COSTA

Dr. Jorge Bucarán Zaccida

COORDINADOR DE LA ZONA ORIENTE

Dr. Milton Veloz Zúñiga

COORDINADOR DE LEY DE CARRERA SANITARIA

Dr. Carlos Cárdenas Cueva

COLEGIOS MÉDICOS PROVINCIALES:

• AZUAY

• BOLÍVAR

• CAÑAR

• CARCHI

• CHIMBORAZO

• COTOPAXI

• EL ORO

• ESMERALDAS

• GUAYAS

• IMBABURA

• LOJA

• LOS RÍOS

• MANABÍ

• MORONA SANTIAGO

• NAPO

• ORELLANA

• PASTAZA

• PICHINCHA

• SUCUMBÍOS

• SANTA ELENA

• SANTO DOMINGO

• DE LOS TSÁCHILAS

• TUNGURAHUA

• ZAMORA CHINCHIPE



Federación Médica Ecuatoriana

SIRVIENDO A LA CLASE MEDICA DESDE 1942

Atentamente,

PRESIDENTE

Dr. Wilson Tenorio Mina, MSc

VICEPRESIDENTE

Dr. Renzo Vásquez Vaca

SECRETARIO GENERAL

Dr. Héctor Rosero Tómalá

SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. Greta Muñoz López

SÍNDICO

Dr. Fernando Yávar Umpierrez

PROSECRETARIA

Dr. Lucy Jurado Bambino

TESORERO

Dr. Cesar Burgos Medina

PROTESORERA

Dra. Karla Jaramillo Vinuesa

VOCAL DEL DIRECTORIO

Dr. Gregorio Santana García

Dr. Líder Reyes López

Dr. Freddy Mayorga Valle

Dr. José Luis Pazmiño

Dr. Luis Pazos Raza

Dr. Patricio Pérez Álvarez

COORDINADOR GENERAL

Dr. Luis Salas Jaramillo

COORDINADOR ACADÉMICO NACIONAL

Dr. Santiago Carrasco Dueñas

COORDINADOR POLÍTICO NACIONAL

Dr. José Marín Jachero

COORDINADOR DE LA ZONA COSTA

Dr. Jorge Bucarán Zaccida

COORDINADOR DE LA ZONA ORIENTE

Dr. Milton Veloz Zúñiga

COORDINADOR DE LEY DE CARRERA SANITARIA

Dr. Carlos Cárdenas Cueva

COLEGIOS MÉDICOS PROVINCIALES:

- AZUAY
- BOLÍVAR
- CAÑAR
- CARCHI
- CHIMBORAZO
- COTOPAXI
- EL ORO
- ESMERALDAS
- GUAYAS
- IMBABURA
- LOJA
- LOS RÍOS
- MANABÍ
- MORONA SANTIAGO
- NAPO
- ORELLANA
- PASTAZA
- PICHINCHA
- SUCUMBÍOS
- SANTA ELENA
- SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
- TUNGURAHUA
- ZAMORA CHINCHIPE

DR. WILSON TENORIO MINA
Presidente
Federación Médica Ecuatoriana

DR. HÉCTOR ROSERO TOMALÁ
Secretario
Federación Médica Ecuatoriana

FERNANDO YAVAR UMPIERREZ
Foro de Abogados # 17-2002-228

1 Art. 218.- Desatención del servicio de salud.- La persona que, en obligación de prestar un servicio de salud y con la capacidad de hacerlo, se niegue a atender a pacientes en estado de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si se produce la muerte de la víctima, como consecuencia de la desatención, la persona será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si se determina responsabilidad penal de una persona jurídica, será sancionada con multa de treinta a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general y su clausura temporal.